

## ANEXO III

### FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

---

#### ENTRADA EN VIGOR:

1 de Julio de 2023

#### IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD:

Denominación: **KUTXABANK INVESTMENT S.V. S.A.U.**

Domicilio Social: **Torre Iberdrola, Plaza Euskadi nº 5 – planta 26, 48009 Bilbao**

Código de entidad en C.N.M.V.: **3540**

Mercados Secundarios de Valores de los que es

miembro: Bolsa de Bilbao  
Mercado AIAF

Inscrita Registro Sociedades de la C.N.M.V, con el número **040**

## 1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN (RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) EN MERCADOS

### 1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES (ver notas 1ª, 3ª y 5ª)

|   | % s/ efectivo |          | Mínimo p/operación | Fijo |
|---|---------------|----------|--------------------|------|
|   | Tfno./oficina | Internet |                    |      |
| 1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación)            | 0,25          | 0,175    | 7€                 |      |
| 1.1.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación)                | 0,20          | 0,20     | 3€                 |      |
| 1.1.3. Compra en Ofertas Públicas de Venta (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación) (ver nota 5ª)       | 0,25          | 0,175    | 7€                 |      |
| 1.1.4. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación) (ver nota 5ª) | 0,25          | 0,175    | 7€                 |      |
| 1.1.5. Compra o venta de derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación)              |               |          |                    | 1€   |

### 1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS (ver notas 1ª, 3ª a 6ª)

|   | % s/ efectivo |          | Mínimo p/operación | Fijo |
|---|---------------|----------|--------------------|------|
|   | Tfno./oficina | Internet |                    |      |
| 1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable (Recepción de órdenes y transmisión) |               |          |                    |      |
| - Europa Principales *, Japón y USA   | 0,30          | 0,30     |                    |      |
| - Praga, Budapest y Varsovia  | 0,45          | 0,45     |                    |      |
| - Grecia, Frankfurt Floor   | 1,00          | 1,00     |                    |      |
| - Canadá, México, H. Kong, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica                         | 0,60          | 0,60     |                    |      |
| - Singapur, Seúl y Yakarta  | 0,90          | 0,90     |                    |      |
| 1.2.2. Compra o venta de valores (Liquidación)  | 0,10          | 0,10     | 30€                |      |
| 1.2.3. Compra o venta de valores de Renta Fija (Recepción de órdenes y transmisión)     | 0,30          | 0,30     |                    |      |

### 1.3. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES

|  | % s/ efectivo | Mínimo p/operación | Máximo p/operación |
|--|---------------|--------------------|--------------------|
| 1.3.1. Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios  | 0,25          | 30€                | 60€                |
| 1.3.2. Transmisión de valores derivados de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra/venta. | 0,25          | 30€-               | 60€                |

### **Notas de Intermediación y Liquidación**

#### **Nota 1ª Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas**

Se aplicarán las tarifas mínimas o fijas a cada operación realizada, entendiendo por operación la suma de ejecuciones a un mismo precio de una única orden.

#### **Nota 2ª Aplicación de las Tarifas**

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada ó liquidada en el caso en que la orden no sea cursada a través de la entidad.

#### **Nota 3ª Gastos repercutibles**

La Entidad en su caso repercute al cliente los gastos siguientes:

1. Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
2. Los gastos de correo, fax y Swift si los hubiera.
3. En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
4. Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y de cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

#### **Nota 4ª Ejecución operaciones mercados extranjeros**

Las tarifas incluyen los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la orden se refiere a valores negociados en un mercado extranjero del que la entidad no sea miembro.

\* Principales mercados europeos: Londres, Euronext (París, Lisboa, Amsterdam, Bruselas, Milán y Oslo), Frankfurt, Suiza, mercados nórdicos (Copenhague, Estocolmo y Helsinki) y Viena.

#### **Nota 5ª Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

#### **Nota 6ª Liquidación de operaciones en divisa**

En las operaciones en divisa diferentes del euro en las que el cliente liquide las operaciones en euros, se aplicará el tipo de cambio informado por el custodio.

## 2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES (ver notas 1ª, 2ª y 3ª)

### 2.1. CUSTODIA Y DEPOSITARIA DE VALORES

|   | % s/Base de cálculo | Mínimo/Máximo Valor/cuenta |
|---|---------------------|----------------------------|
| 2.1.2. De valores de Renta Fija negociables en mercados españoles     | 0,050               | 4€ / 80€                   |
| 2.1.3. De valores negociables en mercados extranjeros                 | 0,025               | 4€ / -                     |
| 2.1.4. De valores de Renta Variable negociables en mercados españoles | 0,020               | 4€ / 80€                   |
| 2.1.5. De valores no negociables                                      | 0,050               | 4€ / 80€                   |

### 2.2. TRASPASOS DE VALORES

|  | % s/Base cálculo | Mínimo/Máximo Por operación |
|--|------------------|-----------------------------|
| 2.2.1. Traspaso de valores de mercado nacional a otra Entidad        | 0,600            | - / 40€                     |
| 2.2.2. Traspaso de valores de mercados extranjeros a/de otra Entidad | 1,000            | - / 50€                     |

### 2.3. COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES, Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES

|   | % s/Base cálculo | Mínimo /Máximo Por operación |
|---|------------------|------------------------------|
| 2.3.1. De valores negociables en mercados españoles   | 0,250            | 1€ / -                       |
| 2.3.2. De valores negociables en mercados extranjeros | 0,250            | 1€ / -                       |
| 2.3.3. De valores no negociables                      | 0,250            | 1€ / -                       |

### 2.4. COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES

|  | % s/Base cálculo | Mínimo /Máximo Por operación |
|--|------------------|------------------------------|
|  | 0,250            |                              |

### 2.5. SUSCRIPCIÓN DE VALORES

|   | % s/Base cálculo | Mínimo /Máximo Por operación |
|---|------------------|------------------------------|
| 2.5.1. En el mercado nacional                     |                  |                              |
| 2.5.1.1. Suscripción de valores de renta variable | 0,250            | 1€ / -                       |
| 2.5.1.2. Suscripción de valores de renta fija     | 0,250            | 1€ / -                       |
| 2.5.2. En el mercado extranjero                   |                  |                              |
| 2.5.2.1. Suscripción de valores de renta variable | 0,625            |                              |
| 2.5.2.2. Suscripción de valores de renta fija     | 0,625            |                              |

### 2.6. TRÁMITES DE EXPEDIENTES A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS POR RETENCIONES EN LA FUENTE

|  | Fijo Valor / Vto. |
|--|-------------------|
| 2.6.1. . Recuperación ordinaria, exención en la fuente, reducción en la fuente o quick refund. | 85,00€            |

## **Notas de Depositaria, Registro y Administración de valores:**

### **Nota 1ª. Aplicación de las tarifas.**

1. En relación con las tarifas de Custodia y depositaria de valores (apartado 2.1.):
  - Las tarifas serán específicas para cada ámbito y tipo de valor. Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.
  - Las tarifas están expresadas como porcentaje en base trimestral.
  - La base para el cálculo de la comisión de custodia será la media de los saldos efectivos diarios depositados en el periodo de devengo. La renta variable se valorará con la última cotización disponible siempre que esta no exceda de los 90 días, en cuyo caso se usaría el valor nominal. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
  - Para los valores que permanezcan depositados un periodo inferior al trimestre completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
2. En relación con los apartados 2.2 a 2.5, la base de cálculo será el efectivo liquidado, valoración a precio de mercado o valoración a nominal, según proceda por tipo de valor o tipo de operación. Cuando proceda la valoración a precio de mercado, el precio se calculará teniendo en cuenta la última cotización, siempre que esta no exceda de los 90 días. De no existir una cotización con antigüedad inferior a la mencionada se tomará el valor nominal.
3. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular el contravalor en euros, se aplicará el último tipo de cambio disponible.
4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

### **Nota 2ª. Gastos repercutibles.**

Los recogidos en las notas de Intermediación y Liquidación.

### **Nota 3ª. Aplicación de impuestos.**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

## **1. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.**

### **Operaciones de Bolsa**

#### **Compras:**

- Anotación de los valores (como máximo el día hábil siguiente a la liquidación de los valores con el sistema)
- Liquidación de efectivo (como máximo el mismo día de la liquidación de los valores con el sistema)

#### **Ventas:**

- Anotación de los valores (como máximo el día hábil siguiente a la liquidación de los valores con el sistema)
- Liquidación de efectivo (como máximo el mismo día de la liquidación de los valores con el sistema)

Cupones dividendos y otros cobros, periódicos o no:

- Liquidación de efectivo (como máximo el día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición del depositario).

Trasposos: las órdenes se realizarán como máximo el segundo día hábil siguiente a su recepción.

**Otras operaciones:** Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

**Conforme a la Circular 1/96 Norma 13ª / 3** "Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente."